Juan Luis Escribano de rentas y propios de esta ciudad
de Murcia y su tierra y medio
[illegible] en mayo que fue de este
presente año de la data de esta
[illegible] y seiscientos y noventa y nueve = y contador de
dicha ciudad y reyno Juan Blanquete = acordado
la ciudad se desagravie de la franqueza de la cantidad y
setecientos y noventa y seis reales y medio de los propios
del año con la intervención acordada y el contador
dome razon ——

Guillermo Vobes y Vicente Roldan alcaldes ordinarios de
esta Ciudad y reyno de Murcia que cesan deste
presente año de la data de esta = y con vista de lo que certifica
el contador = acordo la ciudad se desagravie de esta
dicha cantidad de seiscientos y noventa y seis reales y medio
que cesan deste con la intervención acordada y el
contador dome razon ——

Juan Sanchez Diaz de Escribano de rentas de esta
ciudad y reyno que fue en el año pasado de mil
seiscientos y noventa y nueve = y contador de propios
de dicha ciudad y reyno Juan Blanquete = acordado la
ciudad se desagravie de esta franqueza = acordo la
ciudad se desagravie de esta franqueza sobredicha y del mismo
de propios de esta ciudad y reyno de seiscientos y noventa y seis
reales y medio que cesan deste con la intervención
acordada ——

Alcalde Don Diego Castañeda Pinto de esta ciudad y reyno
de Murcia que cesa deste presente año de la data de esta
ajustó dicha cuenta y quedó en alcance [illegible]
[illegible] y por [illegible] cesa deste [illegible]